

ja cárcel, donde todos somos alternativa- mente víctimas ó verdugos, caerán por sí mismos."

Hasta aquí *El Eco*, se dirigió mas particularmente á la juventud europea; y cumple á nuestro deber dirijirnos tambien en particular á la juventud de nuestro país. En las visperas como estamos amagados de una revolucion de los Estados vecinos, que dará por resultado la caída de todo despotismo, y el cambio completo de las instituciones caducas que han rejido en vuestro país; la juventud nicaraguense debe mas que nunca redoblar sus esfuerzos y unirse en un solo pensamiento, para cumplir con gloria la misión salvadora que la patria exige. No son los hombres abrumados por el peso de los años los que deben realizar y poner por ahora la grandiosa obra de vuestra rejeneracion política. No es la cabeza encanecida la que debe arder en entusiasmo, ni el brazo cansado por la edad el que se alzará mañana en el estruendo del combate. A los jóvenes está encomendada la empresa de salvacion y son ellos los que deben ayudar á sus hermanos los norte-americanos á acometerla. De las filas han de salir los héroes que se distinguen en la lucha, los oradores que dominan en la tribuna, los filósofos que moralicen las costumbres, los sabios que ilustran la opinion. Ellos serán el firme apoyo de las instituciones democráticas, los defensores del principio republicano, la base en fin de la sociedad del porvenir. ¡Y ellos lo harán! Nosotros tenemos fe en vuestra juventud que nos ayudará presto; y no dudamos que sabrá cumplir su deber el día de las pruebas que será glorioso y de vuestra salvacion.

De otro modo sería necesario renunciar para siempre á toda esperanza de libertad; sería preciso aceptar las cadenas por toda una eternidad; sería indispensable matar hasta la última chispa de aliento en el corazon! No: la juventud nicaraguense no es como suponen sus contrarios, incapaz es de pelear por su libertad; y ella probará en su día, junto con sus hermanos los norte-americanos que hay muchos aun dignos de figurar como émulos de nuestro Jeneral Wm. Walker" en la historia de la humanidad.

DOCUMENTOS OFICIALES.

REPUBLICA DE NICARAGUA
MINISTERIO DE GOBERNACION.
Granada, Julio 23 de 1856.
Sr. Prefecto de este departamento.
El S. P. E. se ha servido dictar el acuerdo siguiente:

EL GOBIERNO,
Eu uso de sus facultades
ACUERDA:

- 1.º Nómbrase Gobernador de policía del distrito de Granada, al Sr. Capitán don Ignacio Palma, con el sueldo de lei.
 - 2.º Sus atribuciones son las mismas que designa el decreto gubernativo de 28 de Abril de 1852 y demas disposiciones vigentes.
 - 3.º Comuníquese á quienes corresponda.—Granada, Julio 23 de 1856.—Wm. Walker.
- De suprema orden lo digo á V. para su inteligencia, publicacion y circulacion en los pueblos de su mando; esperando que dé V. posesion al nombrado, prévoi el juramento de lei, y que me acusará el recibo que corresponde.
Soi de V. atento servidor.—Ferrer.

MINISTERIO DE RELACIONES Y GOBERNACION DEL SUPREMO GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.
Granada, Agosto 1.º de 1856.
Sr. Prefecto del departamento de El S. P. E. se ha servido dictar el acuerdo siguiente:

EL GOBIERNO,
En vista de la renuncia que ha puesto el Sr. Ministro de Hacienda Jeneral don Manuel Carrascosa, y en uso de sus facultades que le competen
ACUERDA:
1.º El Sr. Ministro de Relaciones

Ldo. don Fermin Ferrer, reasumirá las carteras de Hacienda y Crédito público que han estado á cargo del Sr. Jeneral don Manuel Carrascosa.

2.º Comuníquese á quienes corresponda.—Granada, Agosto 1.º de 1856.—Guillermo Walker.
Y lo comunico á V. para su inteligencia y efectos; esperando recibo.
De V. atento servidor.—Ferrer.

MINISTERIO DE RELACIONES Y GOBERNACION DEL SUPREMO GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

Granada, Agosto 4 de 1856.
Sr. Prefecto del departamento de El S. P. E. se ha servido dictar el decreto siguiente:
"El Presidente de la República de Nicaragua á sus habitantes.
Observando que el Sr. Tomas Manning Vice cónsul del Gobierno Británico, ha intervenido indebidamente en los asuntos interiores de la República de Nicaragua,

DECRETA:
Artículo 1.º Retírase el exequatur que habia obtenido en el título de Vice cónsul de S. M. B. en Nicaragua.
Art. 2.º Comuníquese á quienes corresponda.—Dado en Granada, á 4 de Agosto de 1856.—Guillermo Walker."
Y de órden suprema lo inserto á V. para su inteligencia y efectos.
FERRER.

MINISTERIO DE RELACIONES Y GOBERNACION DEL SUPREMO GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

Granada, Agosto 4 de 1856.
Sr. Prefecto del departamento de El S. P. E. se ha servido dictar por el Ministerio de Hacienda el decreto que sigue.

El Presidente de la República de Nicaragua, á sus habitantes,
Siendo necesario fijar el interés anual que debe causar la moneda en la República,

DECRETA.
Art. 1.º El interés legal del dinero será precisamente el siete por ciento anual.
Art. 2.º En consecuencia toda deuda que haya sido contraida con el Gobierno de la República, no llevará mas interés que el legal establecido en el artículo anterior.

Art. 3.º Comuníquese á quienes corresponda.—Dado en Granada, á 4 de Agosto de 1856.—Guillermo Walker."
Y de suprema orden lo inserto á V. para su inteligencia y efectos, esperando recibo.—FERRER.

MINISTERIO DE RELACIONES Y GOBERNACION DEL SUPREMO GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

Granada, Agosto 4 de 1856.
Sr. Prefecto del departamento de El S. P. E. se ha servido emitir por el Ministerio de la Guerra el decreto que sigue.
"Guillermo Walker, Presidente de la República de Nicaragua, á sus habitantes.
Considerando que los Estados de Guatemala, San Salvador, Honduras y Costarica se han aliado con objeto de hostilizar la actual administracion de la República de Nicaragua,

DECRETA:
Artículo 1.º Decláranse en bloqueo todos los puertos de Centro-América ubicados en las aguas del mar Pacífico y del Atlántico, á excepcion de la via de tránsito interoceánica de San Juan del Norte á San Juan del Sur.
Art. 2.º En consecuencia la fuerza marítima de la República de Nicaragua hará efectiva esta disposicion, en un todo conforme á las leyes navales.
Art. 3.º Comuníquese á quienes corresponda.—Dado en Granada, á 4 de Agosto de 1856.—Guillermo Walker."
Al Sr. Ministro de la Guerra, Jeneral don Mateo Pineda.
Y de suprema orden lo inserto á V. para su inteligencia y efectos, esperando recibo.—FERRER.

MINISTERIO DE RELACIONES DEL SUPREMO GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.
Granada, Agosto 5 de 1856.
Sr. Prefecto del departamento de

El S. P. E. se ha servido dictar el acuerdo siguiente.

EL GOBIERNO,
Hallándose vacante el destino de Jefe de Seccion del Ministerio de Hacienda.
ACUERDA:

- 1.º Nómbrase Jefe de Seccion para el departamento de Hacienda al Señor don Manuel Fleury.
 - 2.º Comuníquese á quienes corresponda.—Granada, Agosto 5 de 1856.—Guillermo Walker."
- Y de órden suprema lo inserto á V. para su inteligencia y efectos.
De V. atento servidor.—FERRER.

AVISO:

Inventario de las propiedades embargadas sujetas á confiscacion en virtud de los decretos de 22 de Abril de 1856, y 16 de Julio del mismo año, por el infraescrito cuerpo de comisionados.

Lista de las Haciendas de cacao.
En el Departamento Meridional.

- | | |
|---|------------------------|
| Pital. | Juan José Ruiz. |
| Paraizo. | Id id. |
| Palmar. | Pablo Torres. |
| Palmar. | J. Manuel Maleaño. |
| 3. Madriados ó Hacienditas, de F. Y. E. Carazo. | |
| Hacienda de Indalecio Maleaño. | |
| Rosario. | José Antonio López. |
| Candelaria. | Id id. |
| San Cayetano. | Salvador Sacaza. |
| En Potosí Hcda. | de Felipe Avilez. |
| David. | Bartolo Darce. |
| Viejo. | Clemente Santos. |
| Sapoá. | Flia. de los Salgueras |
| Hacienda de Felipe y Sinforos Saenz. | de los Cerdas. |
| El Javio. | |
| 3 Haciendas de José Abarca. | |
| San Francisco. | J. de Jesus Arguello. |
| 2 Terceras partes de la Hcda. R. Caracas | |
| Pital. | Francisco Guerra. |
| Hacienda de Bicente Guerra. | |
| Sopilote. | Francisco Ugarte. |
| Hcda. de don Patricio Rivas y hijos. | |

Haciendas de cacao en el Departamento de Granada.

- | | |
|-------------------------------------|-----------------------|
| Las Mercedes. | Los Chamorros. |
| Aguaria. | Id id. |
| Hcda. de Malaco. | Fulgencio Vega. |
| Id. Nicacio. | Nicacio del Castillo. |
| Id. Mombacho. | Fernando Sequeira. |
| Id. D. Vega. | Luis Montiel. |
| Id. Veinticuatro. | Narciso Espinoza. |
| Id. Chaguite de José María Estrada. | |

Haciendas de Campo de Chontales y Segovia.

- | | |
|---|--------------------|
| San Gerónimo. | Fulgencio Vega. |
| Jesus María. | de los Chamorros, |
| Santa Rosa. | Id id. |
| San César. | Lino César. |
| Una parte de San José y Animas, Salvador Sacaza | |
| Quimichapa. | Fernando Sequeira. |
| Guapinolapa. | Luis Montiel. |
| El Palacio. | Antonio Barbereno. |

Haciendas de Campo del Departamento de Rivas.

- | | |
|--------------------------------------|------------------------|
| Santa Fé. | J. Manuel Malcaño. |
| Jocote. | E. Carazo. |
| Cafetal. | Id id. |
| Depot cerca de San Juan del Sur. id. | |
| Depo., | En la Virgen. |
| Juan Davila. | J. Manuel Maleaño. |
| Las Lajas. | Rafael Paiz. |
| San Marcos. | Joaquin Bendaño. |
| Id, | José Antonio. |
| La Cruz. | José Antonio López. |
| San Francisco. | Montenegro. |
| Mercedes. | Ignocente Guéte. |
| Cevadilla. | Sandino. |
| Jesus María. | Indigo Estate J. Ruiz. |

Casas en la ciudad de Rivas.

- N.º 1 Adobe grande de Juan J. Ruiz.
 - N.º 2 Id. Clemente Santos.
 - N.º 3 Esquinero José M. Maleaño.
 - Id. 4 Medeana Francisco Guerra.
 - Id. 5 El Meson en parte quemado Id.
 - Id. 6 Mediana en la Esquina de la Plaza Rafael Paiz.
 - Id. 7 Mediana adobe Pablo Torres.
 - Id. 8 Meson de López J. Antonio Id.
 - Id. 9 Mediana Esquinera de la Plaza, Rafael Paiz.
 - Id. 10 Atras del n.º uno, medio concluido, Rafael Paiz.
 - Id. 11 Esquina de la Plaza Mediana
- Casas en Granada.**
N.º 1 Grande Esquina de la Plaza de

- Alto de adobe y ladrillo F. Vega.
- N.º 2 Mediana adobe Antonio Berbeno.
- Id. 3 Adobegrande de los Chamorros.
- Id. 4 Mediana adobe J. María Estrada.
- Id. 5 Mediana adobe Nicacio Castillo.
- Id. 6 Adobe grande Lino César.
- Id. 7 Grande adobe Salvador Sacaza.
- Id. 8 Adobe grande J. Arguello Arce.
- Id. 6 id. Luis Montiel.
- Id. 10 id. Narciso Espinoza

Todas las personas que tengan que reclamar algunas de las propiedades incluidas en el inventario de esta publicacion, están por ella misma, espresamente autorizadas para presentarse en Granada, con las pruebas competentes, ante el infraescrito cuerpo de comisionados y en su respectiva oficina, dentro del término de cuarenta días contados desde la fecha, á fin de que presenten pruebas, si las tienen, en defensa de su causa, para que dichas propiedades no se vendan por cuenta de la República de Nicaragua.

W. K. RODGERS.
JOHN H. MARSHALL,
JOHN L. RICHMOND.

DISCURSO:

del Señor Ministro Americano.
Señor Presidente.

Me ordena el Presidente de los Estados Unidos decir á V. que estoy competentemente autorizado para establecer las relaciones diplomáticas con este Estado.

Califico esta determinacion del Presidente como precursora de la tranquilidad y yo sinceramente deseo que jamas ningun acontecimiento ocurra que pueda interrumpir la buena armonía y la amistad que debe siempre existir entre las Repúblicas hermanas.

Si el tránsito al travez de su hermoso Istmo es de una importancia vital para las naciones marítimas del mundo; cual no será su importancia para los EE. UU. desde la adquisicion de California y la colonizacion de nuestros territorios de Oreyon y de Washington en el Pacifico.

Es importante á las otras naciones, es indispensable á los EE. UU.; es un elemento material de integridad y de soberanía nacional. La prosperidad, la paz y la felicidad de su República son cosas que hablan al corazon de todo Americano.

Los elementos de energia y empresa han sido unidos á las propias ventajas de una posicion geográfica de un suelo rico y de un clima benigno; y no ha ocurrido ningun suseso de mas grande importancia desde que el intrépido Genover

A Castilla y á Leon

Un nuevo mundo dió Colon que afecte mas seriamente la condicion política y el prospecto futuro de Nicaragua.

En ningun tiempo dejará esta hermosa region de ser un objeto de profundo interes al pueblo Americano.

El caracter confiado y la incontrastable energía de los ciudadanos Americanos han visto las ventajas que Dios y la naturaleza han derramado tan generosamente para hacer de su territorio el gran canino de las Naciones, y la puerta de oro del comercio; y el Gobierno de los Estados Unidos desea unirse amigablemente á V. con el fijo propósito de impedir que ningun poder extraño pueda atentar á retardar su progreso interviniendo de cualquiera manera que sea.

La gran voz de las Naciones se ha hecho oír, sus palabras no pueden ser desatendidas.

Esté V. seguro Sr. Presidente que de mi parte haré todos los esfuerzos posibles para adelantar el bien estar de ambas Repúblicas y tambien para desempeñar tan importante mision de una manera agradable á V. y satisfactoria á mi Gobierno.
HE DICHO.